

Guadalajara, Jal., 5 de octubre de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes. Iniciamos la Cuadragésima Octava Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Marino Edwin Guzmán Ramírez, constate la existencia de quórum legal.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes, en este Salón de Pleno, el señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución ocho juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Cabe mencionar que la Magistrada Presidenta en esta sesión hace suyo los proyectos de los juicios ciudadanos 289 y 292, ambos de este año, al encontrarse ausente la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 53 de 2016, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz: Con la venia del pleno.

Doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación promovido por Carolina Aubanel Riedel, quien impugna del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo de resolución 645 de este año, por el que le impone una sanción económica por concepto de ingreso no comprobado, espectaculares no contratados por la candidata independiente, egresos sin objeto proselitista y registro fuera de tiempo.

La consulta propone confirmar el acto impugnado por lo siguiente:

Respecto del agravio que refiere al indebido cumplimiento de la ejecutoria dictada en la apelación que dictó este acto se estima inoperante, pues los reproches están encaminados a combatir la forma en que se acató la resolución emitida en el recurso primigenio sin confrontar los razonamientos esgrimidos por la responsable en esta resolución.

En cuanto a que las sanciones impuestas le generan agravio pues las faltas atribuidas son de carácter formal y no sustancial se aduce

inoperante, porque este disenso ya fue materia de análisis en la sentencia del medio impugnativo originario; por tanto, constituye cosa juzgada.

En relación al exceso de la enjuiciada al no aplicar en su favor el beneficio del artículo 75, fracción V del Código Fiscal de la Federación y sancionarle sólo con la multa más alta y no las cuatro impuestas se estima infundado, ya que las disposiciones que contiene el referido ordenamiento sólo son aplicables a los actos o sanciones que derivan de la materia tributaria y no así de índole electoral.

Finalmente en razón a la falta de fundamentación y motivación que alega merece el mismo calificativo pues contrario a lo argüido del análisis efectuado se aprecian las razones y preceptos legales otorgados a fin de justificar el sentido de la falta tal y como se detalla en la consulta. Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Marisol.

A su consideración el proyecto.

Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En los términos de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias. Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 53 de este año:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

Para continuar solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán rinda la cuenta la relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 312 de 2016 tunado a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 312 del presente año promovido por Ricardo González Muñoz, a fin de impugnar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el juicio ciudadano local 28 de 2016.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada al resultar infundados e inoperantes los agravios aducidos por la parte actora.

En un principio se considera que el actor partió de la premisa falsa de que la autoridad responsable debió requerir diversa información,

puesto que no la solicitó previamente a la promoción del juicio ciudadano local, de ahí que no proceda su petición.

Tampoco existió una indebida valoración de documentales públicas, pues el Tribunal responsable analizó los documentos que el actor objetó como falsos y señaló que fueron emitidos por funcionarios públicos en pleno ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como lo sostuvo, tienen valor probatorio pleno, toda vez que al accionante le correspondía demostrar la veracidad de su afirmación.

De igual forma fue correcto el análisis de las documentales privadas aportadas, ya que como lo sostuvo la responsable por su naturaleza tiene la calidad de indicios, toda vez que no quedaron robustecidas al no administrarse con otras aportadas y desahogadas.

Asimismo, es infundado el agravio respecto a la no admisión de las pruebas técnicas aportadas durante la instrucción del juicio, ya que tal como lo sostuvo el Tribunal responsable, éstas no tenían el carácter de supervenientes por no haber acontecido con posterioridad a la presentación de la demanda.

Finalmente, tampoco le asiste la razón al actor al considerar que a partir de la fecha en que se instaló formalmente el ayuntamiento ya tenía derecho a percibir sus emolumentos y no así a partir de que tomó protesta, pues efectivamente fue hasta esa fecha cuando en realidad empezó a desempeñar su deber, por ende es a partir de ese día que adquirió los derechos y obligaciones inherentes al desempeño del cargo, como lo es la remuneración, el cual se genera a partir del momento de la toma de protesta del mismo, de ahí que se proponga confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Alejandro.

A su consideración el proyecto.

Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto en favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Muchas gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 312 de este año.

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

A continuación, solicito atentamente al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 288 al 294, todos de este año, turnados a las ponencias del Magistrado y las Magistradas que integramos esta Sala.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se da cuenta con los juicios ciudadanos 288 al 294, promovidos por diversos actores turnados a las tres ponencias, a fin de impugnar la determinación del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, emitida en la sentencia del juicio ciudadano local 235 de este año, en el sentido de dar vista al Instituto Nacional Electoral.

En los proyectos, se propone sobreseer los juicios al haber sobrevenido una causa de improcedencia de los medios de impugnación promovidos por los actores, lo anterior, porque en el caso se tiene que el 29 de septiembre pasado se recibió en Oficialía de Partes de esta Sala Regional, entre otras constancias, copia certificada de la determinación emitida por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el sentido de no iniciar el procedimiento de remoción instado contra el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, instado con motivo de la determinación impugnada a través del presente juicio ciudadano.

En ese orden de ideas, en concepto de las ponencias, la determinación originalmente controvertida dejó de surtir efectos con motivo de lo acordado por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Concluyo que no ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción planteado, actualizándose la causal de sobreseimiento que se propone.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Señor Secretario, a su consideración los proyectos. Magistrado.

Si no hay intervención, por favor, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: De acuerdo con los sobreseimientos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Mi conformidad con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadano 288 al 294, todos de 2016:

Único.- En cada caso se sobresee el juicio.

Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Magistrada Presidenta, le informo que, conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las trece horas con quince minutos, se declara cerrada la sesión del día de hoy, cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Muchísimas gracias por su asistencia.

--oo0oo--